



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000830-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de la Unidad Territorial Lambayeque, el Memorando N° D001302-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000550-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al artículo 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lambayeque 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000082-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de

Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000244-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se modifica el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2021 en la modalidad productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000374-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2021-MIDIS/PNAEQW-DE y D000160-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, respecto del Listado actualizado de Instituciones Educativas Públicas para la prestación del Servicio Alimentario 2021;

Que, mediante Memorando N° D000830-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, la Unidad Territorial Lambayeque remite el Informe N° D000150-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB-NAM de la Supervisora de Compra de la citada Unidad, por medio del cual informa que con Oficio N°061-2021-IEI.101.NJP, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 101, comunica que se ha designado a la señora Sujey Valentina Carmona Cruz, como representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la mencionada Institución Educativa, quien integrará el Comité de Compra Lambayeque 2, cabe indicar que en este acto se reemplaza a la señora Nisi Esperanza Parraguez Burga De Chávez, quien fuera designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000082-2021-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, siendo así, la Unidad Territorial Lambayeque solicita el reconocimiento de la nueva integrante del Comité de Compra Lambayeque 2, información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D001302-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000550-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Lambayeque 2, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Lambayeque y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lambayeque 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Lambayeque 2 está integrado por:

- Sra. MARIA MARGARITA SEMINARIO VIDAURRE, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 10626 “José Cesar Solís Celis”;
- Sra. **SUJEY VALENTINA CARMONA CRUZ**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 101;
- Sr. JOSE ALBERTO SEGURA SANCHEZ, representante de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;
- Sra. SILVIA CAROLINA CORRALES RUIZ, representante de la Red de Salud de Ferreñafe.”.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lambayeque y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lambayeque 2 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarm) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.